

**JUAN GUZMÁN TAPIA, CÓDIGO DE ÉTICA  
PROFESIONAL DEL ABOGADO, SANTIAGO DE CHILE,  
SOCOLIBROS EDICIONES, 1998**

**Manuel Antonio Cortés Barrientos**

La obra del Ministro de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago y Profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Central y de la Escuela de Derecho Sede Coquimbo de la Universidad Católica del Norte, es de aquellos libros necesarios de leer y meditar, en el mundo vertiginoso de nuestra actual sociedad, marcada en la economía de libre mercado.

Valores y virtudes connaturales a la civilización judeo cristiana occidental, suelen estimarse por algunos, como conceptos anticuados, anquilosados, perdidos en el tiempo, no aplicables a las conductas del presente, como si la decencia, la honestidad y la probidad fueren productos desechables.

El texto que don Juan Guzmán Tapia analiza, es el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Chile, que fuera aprobado por el Consejo General del Colegio de Abogados el 28 de Octubre de 1948, y sus modificaciones, el cual se comenta con soltura y coloquial lenguaje, en forma simple, llana, pero profundizando en tópicos que nunca debieran olvidarse en la conducta de los profesionales del Derecho.

Con acertada sapiencia, el Profesor de esta Escuela de Derecho Dn. Hugo Zepeda Coll, escribe en el prólogo de la obra del Ministro don Juan Guzmán T.: *"El autor, al exponer una visión ética basada en su experiencia judicial, ha revelado que posee la alta virtud moral de la prudencia, que se basa en la experiencia del pasado, la previsión del porvenir y el discernimiento del presente, de lo que resulta la ordenación racional para una situación concreta."*

La ética de los Abogados, no es simplemente tema para el análisis colectivo del Código del ramo por los Consejos del Colegio de Abogados en las distintas regiones del país, donde confluyen reclamos del ciudadano común cuando estima lesionado su interés personal por actitudes de algún profesional.

Es, como lo demuestra la lectura de la obra en comento, un deber ser, que tiene como mandamiento concreto de su conducta vital, cada hombre y cada mujer que ha asumido la tarea de ser Abogado.

Concluye el autor señalando la necesidad que el Colegio de Abogados recupere su tutela ética general para todos los Abogados, de la forma que fuere en el pasado, y que no sólo resulta necesaria, sino indispensable, cuando conductas como las que se suelen analizar en el libro, en la jurisprudencia citada, son las mínimas, ante todas aquellas que los ciudadanos se guardan para sí, sabedores que sólo habrá para la inconducta, una repulsa moral de sus pares, que lo más probable es que sea desoída, cual una voz que clama en el desierto.